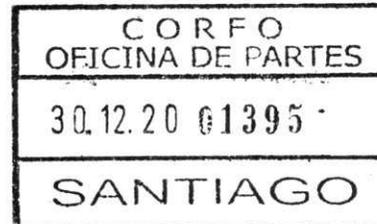


**GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS**  
CS/DVC/HPC/cia



**EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA, MODIFICA BASES, DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA, Y APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DE LA TIPOLOGÍA “PAR IMPULSA 2020”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR”.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución 604, ambas de 2020 y de Corfo, que regulan el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”; la Resolución (E) N°435, modificada por la Resolución (E) N°518, ambas de 2020 y de Corfo, que regulan la Tipología “PAR Impulsa 2020”; la Resolución TRA N°58/322/2020, que establece el orden de subrogación para el cargo de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. El instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N°604, ambas de 2020 y de Corfo.
2. Las Resoluciones (E) N°435 y N°518, ambas de 2020 y de Corfo, que regulan la Tipología “PAR Impulsa 2020”.
3. Las facultades del Comité de Asignación de Fondos – CAF, para modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan de la Gerencia de Redes y

Territorios, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

4. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°28, de 15 de diciembre de 2020, que modificó el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°11/2020, de fecha 11 de mayo de 2020, que acordó la creación de la Tipología “PAR IMPULSA 2020”.
5. Las facultades del Gerente de Redes y Territorios, para ejecutar los Acuerdos del CAF y para aprobar los textos refundidos, coordinados y sistematizados de los Reglamentos o Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento creados por ese órgano colegiado, en el ámbito de sus funciones.
6. La necesidad de incorporar, además de las modificaciones aprobadas por el CAF, una consistente en que, para el caso de recursos presupuestarios de la Corporación, la focalización de la convocatoria deberá ser visada por el Gerente de Redes y Territorios, y un cambio relacionado con la fecha a partir de la que se aceptarán gastos efectuados por el beneficiario.

#### RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°28/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, que modificó la Tipología “PAR IMPULSA 2020”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.
- 2° **DÉJANSE SIN EFECTO** las Resoluciones (E) N° 435 y N° 518, ambas de 2020 y de Corfo, que ejecutó el Acuerdo adoptado en Sesión N°11/2020, de 11 de mayo de 2020, que aprobó la Tipología “**PAR IMPULSA 2020**”, en el marco del instrumento “**Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR**”, y aprobó las Bases de dicha Tipología, y la modificó, respectivamente.
- 3° **APRUÉBASE** el siguiente texto refundido de las Bases de la Tipología “**PAR IMPULSA 2020**”, en el marco del Instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”.

**BASES TIPOLOGÍA**  
**“PAR IMPULSA 2020”**

#### 1. OBJETO DE LA TIPOLOGÍA.

El objeto de esta Tipología es apoyar a contribuyentes que pertenezcan al sector de micro, pequeñas y medianas empresas, en la reactivación de su actividad económica o en el inicio de una distinta, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de desarrollo de competencias y capacidades, inversión y/o capital de trabajo.

En esta Tipología, los “Proyectos PAR” deberán ser iniciativas individuales, de micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen sus actividades en un territorio determinado.

Un contribuyente podrá beneficiarse de esta Tipología, solo en una oportunidad.

No podrán postular al financiamiento, Proyectos Individuales cuyo plan de trabajo contenga actividades, capital de trabajo o inversiones que ya hayan sido apoyadas previamente con recursos públicos no reembolsables, otorgados por Sercotec, Indap o cualquier otro organismo estatal.

## 2. BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales, deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser contribuyentes, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según el artículo 20°, del D.L. N°824, de 1974, previo al mes de octubre de 2019.
- b) Registrar ventas netas anuales que no superen las **UF 100.000.-** (cien mil Unidades de Fomento). Para verificar esta condición, Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional (CDPR), según corresponda, consultará las bases de datos del Servicio de Impuestos Internos (SII) a las que tenga acceso en conformidad con la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, Corfo solicitará a los beneficiarios la Carpeta Tributaria otorgada por el Servicio de Impuestos Internos- SII.

Podrán, además, ser beneficiarios/as de esta Tipología quienes posean un periodo de operación<sup>1</sup> inferior a un año, cumpliendo en todo caso el requisito establecido en la letra a) anterior, mediante una proyección de ventas que permita establecer el cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente y que cumplan con los restantes requisitos.

Sin perjuicio de lo señalado, con la apertura de la modalidad de postulación permanente, podrá establecerse un rango de ventas distinto, que en ningún caso podrá superar las **UF 100.000.-** (cien mil Unidades de Fomento).

El postulante debe tener presente que, una vez adjudicado su proyecto y, previo al desembolso de los recursos, deberá acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, si estuviere obligado a su pago; y acreditar, tratándose de personas jurídicas, que se encuentra al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personas naturales, que se encuentra al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N°1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de uno o de ambos.

## 3. CONTENIDO DEL PROYECTO

El Proyecto Individual deberá contener toda la información solicitada en el formulario de postulación puesto a disposición de los postulantes.

## 4. FINANCIAMIENTO CORFO/CDPR

---

<sup>1</sup> Se entenderá que inicio su operación con el inicio de actividades ante el SII.

Corfo o el CDPR, según corresponda, financiará hasta **\$3.000.000.-** (tres millones de pesos), por Proyecto Individual.

Sin perjuicio de lo señalado, con la apertura de la modalidad de postulación permanente, podrá fijarse un monto de financiamiento inferior al máximo indicado.

El financiamiento destinado a **capital de trabajo no tendrá el tope de hasta un 20%** del costo total del proyecto, establecido en las Bases del Instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR".

En el caso de los gastos de capital de trabajo que correspondan a pagos periódicos, tales como remuneraciones, pago de servicios básicos u otros que se paguen por períodos vencidos, sólo podrá rendirse con cargo al subsidio un monto proporcional a los días restantes del primer mes en que puedan reconocer gastos.

El costo del documento de garantía que el/la beneficiario/a entregue u otorgue al Agente Operador Intermediario (AOI) para caucionar los recursos que le sean anticipados, podrá ser financiado con cargo al financiamiento de Corfo/CDPR, si así se solicitare.

#### **Definiciones para esta Tipología:**

- a) **Inversión:** adquisiciones y reparaciones de activos fijos que contribuyan a la continuidad, el reinicio de sus operaciones y/o el inicio de nuevas actividades por un/a beneficiario/a, con una vida útil mayor a un año, si ello correspondiere.
- b) **Capital de trabajo:** recursos necesarios para que el/la beneficiario/a desarrolle sus actividades, y/o inicie nuevas actividades. Es decir, los recursos que el/la beneficiario/a requiere para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, pago de servicios o rentas de arrendamiento, entre otros.

### **5. COSTO DE ADMINISTRACIÓN**

Corfo/CDPR pagará al Agente Operador Intermediario **\$300.000.- (trescientos mil pesos)**, por la supervisión y administración de cada Proyecto Individual.

Este pago se incrementará en **\$30.000.- (treinta mil pesos)**, para el caso que el Agente Operador Intermediario anticipare los recursos o transfiriere al/a la beneficiario/a los recursos por haberse ejecutado íntegramente el Proyecto Individual, dentro de su plazo original otorgado para su realización.

Adicionalmente a los montos antes indicados, podrá rendirse con cargo a esta cuenta el costo del documento de garantía que el AOI deba entregar a Corfo o al CDPR, en caso de anticipo de recursos.

En todos los casos, si un proyecto individual terminare anticipadamente, o no ejecutare todo el presupuesto asignado, se resuelve su administración directa, se reemplazare el Agente Operador Intermediario o este incumpliere sus obligaciones, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

### **6. GASTOS NO FINANCIABLES**

No se podrán financiar con los recursos otorgados en virtud de esta Tipología:

- Adquisición de inmuebles o bienes raíces.
- Deudas de Instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital.

- Adquisición de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- Tributos, además de impuestos recuperados por el beneficiario.
- Multas.

## 7. MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y FOCALIZACIÓN

La modalidad de postulación para esta Tipología será la de Postulación Permanente, la que permite postular cualquier día del año mientras su apertura se encuentre vigente. Podrán coexistir más de un llamado a postulación permanente, con la focalización de ésta, la que podrá ser por territorio geográfico y/o temática.

La focalización por territorio geográfico deberá efectuarse en conformidad a la división político-administrativa del país.

La focalización temática deberá efectuarse por áreas o sectores productivos/económicos y/o desafíos específicos. Estos últimos podrán ser, por ejemplo, que los proyectos tengan potencial comercial/productivo o que mantengan empleo de, al menos un número definido de personas, entre otros.

Si los recursos destinados al financiamiento de proyectos para el caso de una convocatoria focalizada fueren de aquellos disponibles en el presupuesto de la Corporación, la focalización deberá ser visada por el Gerente de Redes y Territorios de Corfo.

Corfo/CDPR, cuando focalice la convocatoria, deberá definir los requisitos que deben cumplirse para estos efectos.

## 8. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

El proceso se iniciará con una Resolución que disponga su apertura para la postulación de los Proyectos Individuales y, además, el comienzo, del proceso de selección de uno o más AOI que asumirán la administración de dichos proyectos, la que será dictada por el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, debiendo indicar, al menos:

- El número de proyectos que podrán ser aprobados y/o los recursos disponibles para cada proceso.
- Los aspectos de financiamiento y nivel de ventas que serán modificados en el llamado en particular, si correspondiere.
- Una Comisión Evaluadora, integrada en la forma establecida en la letra b) del numeral 10, la que calificará la(s) propuestas presentada(s) por el(los) Agente(s) Operador(es) Intermediario(s) para administrar los Proyectos Individuales.

En este acto, además, se determinará la focalización, si correspondiere, así como requisitos particulares para la aprobación de los proyectos individuales o para la asignación de los recursos.

La apertura de las postulaciones para los Proyectos Individuales será informada mediante un aviso en un diario digital y, adicionalmente, en la página web de Corfo/CDPR, según corresponda, el que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los Proyectos Individuales contenidos en la Resolución que dio inicio al proceso, más la fecha en que se encontrarán disponibles los antecedentes, día y hora de inicio de apertura a las postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización (si corresponde), el número de proyectos o monto total de los recursos

disponible, y la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

Corfo/CDPR podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si el aviso que comunica la apertura de la convocatoria no indica la fecha en que los antecedentes se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo de postulación, se entenderá que ésta será aquella en que se publicó el aviso en un diario digital.

La convocatoria de los AOI se realizará en la forma regulada en el numeral 10 siguiente.

### 9. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS INDIVIDUALES

Desde la fecha informada en el aviso de que trata el numeral anterior, los interesados podrán postular sus Proyectos Individuales a través del sistema informático disponible en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl) o del Comité de Desarrollo Productivo Regional, cuando correspondiere.

El Formulario de Postulación contendrá la información sobre la iniciativa, los términos y condiciones de su ejecución y de distribución del presupuesto del Proyecto Individual, cuya aceptación es obligatoria para el beneficiario.

Corfo/CDPR revisarán la admisibilidad de los beneficiarios y de los Proyectos Individuales, según su orden de ingreso.

El examen de admisibilidad de los/las beneficiarios/as, se efectuará conforme los siguientes criterios:

<b>Requisitos de Admisibilidad de los/las Beneficiarios/as</b>
El/la postulante es contribuyente, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta – según el artículo 20°, del D.L. N°824, de 1974, previo al mes de octubre de 2019.
El/la postulante tiene ventas netas anuales exigidas en estas Bases o en la Convocatoria, si hubiera fijado montos distintos, o acredita la proyección de ventas, en caso de tener menos de un año de operación, siempre que haya iniciado sus actividades antes de octubre de 2019.
El contribuyente no se ha beneficiado con esta Tipología previamente.

El examen de admisibilidad de los Proyectos Individuales se hará verificando lo siguiente:

<b>Requisitos de admisibilidad del Proyecto Individual</b>
La concordancia entre los objetivos generales y específicos de la Tipología y el objetivo del Proyecto Individual.
El Proyecto Individual describe con claridad el impacto que la coyuntura ha provocado sobre su empresa, en términos de productividad, empleo y ventas.
El Proyecto Individual contiene una propuesta para solucionar, o al menos atenuar significativamente el impacto recibido.

Las actividades descritas se asocian a la propuesta de solución o atenuación del impacto recibido.
Los costos son coherentes con las actividades propuestas.
El Proyecto Individual cumple con el financiamiento exigido en estas Bases, o en la Convocatoria, si hubiera fijado montos distintos.
El Proyecto Individual cumple con los plazos de ejecución establecidos en estas Bases.
El Proyecto Individual NO contiene un Plan de Trabajo y/o actividades que que ya hayan sido apoyadas previamente con recursos públicos no reembolsables otorgados por Sercotec, Indap o cualquier otro organismo estatal.

Corfo/CDPR podrá consultar bases de datos públicas o a las que tenga acceso por Convenios de Colaboración, así como procesar la información recibida, a fin de acreditar el cumplimiento del/de la postulante de los requisitos antes señalados. Sin perjuicio de lo anterior, Corfo/CDPR solicitará a los beneficiarios la Carpeta Tributaria otorgada por el Servicio de Impuestos Internos – SII.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos de admisibilidad, - del/de la beneficiario/a o del Proyecto Individual – la postulación será declarado **no admisible**.

La decisión de declarar no admisible la postulación deberá notificarse al correo electrónico autorizado por el interesado, quien podrá volver a postularlo mientras se encuentre abierta la Convocatoria, siempre que se corrijan los elementos que motivaron su no admisibilidad, dándosele el tratamiento de una nueva postulación para los efectos de su admisibilidad y presentación al órgano colegiado competente.

## 10. DE LOS AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS Y SU SELECCIÓN

### a) Administración de los Proyectos Individuales:

La administración de los Proyectos Individuales será externalizada a través de Agentes Operadores Intermediarios (AOI).

Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo o sus Comité, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

Estarán facultados para la administración de un Proyecto **PAR Impulsa 2020** todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional o CDPR respectivo.

El seguimiento de la cartera exigirá informes con la periodicidad que se señale en la Convocatoria, que deberán ser presentados a la Dirección Regional/CDPR, según corresponda, con toda la información que permita a la Corporación y sus Comités apoyar de forma eficiente y eficaz a los beneficiarios. La labor del AOI, que requiera visitas presenciales, se regirá por las normas y medidas vigentes de la autoridad sanitaria y administrativa en cada territorio.

### b) Selección del Agente Operador Intermediario:

En la Resolución regulada en el numeral 8 precedente, y que dispone convocar a todos los AOI habilitados para administrar Proyectos Individuales, además de otras materias, se determinará el número de iniciativas o monto de recursos disponibles y se designará

una Comisión Evaluadora para calificar las propuestas del o los Agentes Operadores Intermediarios que presenten sus propuestas.

Cuando una Dirección Regional o CDPR sólo tuviere vigente un Convenio de Desempeño con un AOI habilitado para la administración de proyectos, se le podrá seleccionar directamente, sin necesidad de realizar este proceso de selección.

La convocatoria deberá ser comunicada mediante correo electrónico a los AOI con convenio vigente con la Dirección Regional o CDPR, comunicación que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de selección regulados en la resolución referida en el numeral 8, los antecedentes sobre el proceso, día y hora de inicio de postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización de la convocatoria (si corresponde), día y hora de cierre de las postulaciones, la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

La evaluación de las postulaciones de los Agentes Operadores Intermediarios será realizada por la Comisión Evaluadora designada por el Director Regional o por el Director Ejecutivo del CDPR, respectivamente en la Resolución que dio inicio a proceso. Esta Comisión estará integrada por tres funcionarios/as de Corfo/CDPR, según corresponda, la que elaborará un informe de evaluación respecto de cada postulación, y recomendará la selección de uno o más Agentes Operadores Intermediarios que administrarán los Proyectos Individuales.

Los interesados deberán presentar todos los antecedentes que permitan realizar la evaluación de los criterios establecidos en el cuadro siguiente, los que tendrán la ponderación que en cada caso se indica:

<b>Criterios de Evaluación</b>	<b>Ponderación</b>
Se evaluará la experiencia y resultados obtenidos con anterioridad del postulante, en la administración, evaluación y supervisión de proyectos con Corfo/CDPR.	<b>40%</b>
Se evaluará la metodología propuesta para abordar la administración de los Proyectos Individuales.	<b>20%</b>
Se evaluará el equipo técnico puesto a disposición para la ejecución de los Proyectos Individuales, su formación profesional, experiencia y las horas hombre destinadas a este objeto.	<b>40%</b>

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios recién definidos, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un AOI que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,5.

El Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, teniendo como antecedente la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora, seleccionará al o los AOI, mediante resolución.

Cuando la Convocatoria se abra para seleccionar dos o más AOI, la resolución que los seleccione indicará el orden en que les serán asignados los Proyectos Individuales, hasta completar el número de éstos o el monto de los recursos disponibles en el acto de inicio del proceso de postulación y selección de AOI.

## **11. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES**

En la medida que se vayan declarando admisibles, se podrán elaborar uno o más grupos de Proyectos Individuales e ir presentándose, previa verificación de la existencia de cupos o recursos disponibles (en relación a lo dispuesto en la resolución que dio inicio al proceso, según lo indicado en el numeral 8), al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, para que decida acerca de su aprobación, su aprobación con condiciones de adjudicación y/o formalización o el rechazo de la solicitud de financiamiento de los Proyectos Individuales y la asignación de sus recursos.

Este proceso se realizará hasta completar el número de Proyectos Individuales o el monto de recursos asignándolos a uno o más AOI.

La aprobación de un Proyecto Individual, sea con condiciones de adjudicación y/o formalización, en caso alguno podrá alterar la naturaleza y el objetivo general de éste.

Los grupos de Proyectos Individuales se formarán conforme su orden de ingreso.

Previo a dictar la Resolución que ejecute el Acuerdo del órgano colegiado que aprobó el Proyecto Individual y ordena la transferencia de los recursos, se requerirá a las personas jurídicas beneficiadas que no tuvieran su inscripción vigente en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación, remitir una declaración jurada simple en la que conste la información necesaria para su inscripción. Este mismo proceso deberá repetirse, para el caso de las personas jurídicas que se encuentren en lista de espera, cuando se cumpla la condición que le permita pasar de la lista de espera a la de Proyectos Individuales aprobados.

Aprobados los Proyectos Individuales y asignados los recursos para su ejecución, conforme los límites establecidos en la Convocatoria, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, podrá, adicionalmente, aprobar una lista de espera, con proyectos y los recursos asociados a éstos, cuya adjudicación quedará condicionada a que, durante un plazo que deberá ser determinado en el Acuerdo del órgano colegiado (siempre que no exceda el plazo establecido en el numeral 14 siguiente), uno o más de los Proyectos Individuales adjudicados no acepte las eventuales condiciones de adjudicación que determine el Comité para la ejecución del proyecto, no acepte las condiciones al AOI en el plazo establecido en el punto 13 de estas Bases, o desista de su postulación o de la ejecución del proyecto.

El/los Acuerdo/s del órgano colegiado deberá ser ejecutado por acto administrativo del Director Regional de Corfo o del Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, asignándolos, en dicho acto, a un AOI para su administración.

Esta resolución, será notificada mediante correo electrónico al AOI, comunicándole la aprobación de los Proyectos Individuales que le fueron asignados y los montos de los recursos asignados.

En el caso de existir lista de espera, será suficiente la acreditación, mediante acto administrativo, del Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, del cumplimiento de la condición que originó la lista de espera, incorporando, según el orden de la lista de espera, a los Proyectos Individuales que sea posible financiar con los recursos o cupos disponibles.

## **12. EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS**

El plazo de ejecución de un proyecto será de hasta 4 (cuatro) meses, prorrogables hasta por 2 (dos) meses, por el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR.

Dada la naturaleza y el objetivo por el cual fue creado el presente Instrumento, se podrán efectuar compras de bienes y/o contratar servicios y recursos humanos en forma directa, sin necesidad de solicitar las cotizaciones o licitaciones establecidas en la Circular N°42, de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actual Gerencia de Redes y Competitividad de Corfo.

Esta norma será aplicable también para la reparación de obras existentes o la construcción de nuevas, pudiendo comprender la compra de materiales, insumos, el pago de los servicios y el arriendo de maquinarias, equipos y herramientas.

### **12.1 MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES**

No se podrá modificar el objetivo general de un Proyecto Individual.

No se podrá solicitar la modificación de un Proyecto una vez vencido su plazo de ejecución.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el Agente Operador Intermediario, señalando expresamente que la solicitud es conocida y aprobada por el/los beneficiarios/s.

Las modificaciones deberán ser fundadas y podrán ser solicitadas a Corfo/CDPR a través del sistema informático disponible para estos efectos.

No se podrán solicitar modificaciones presupuestarias ni solicitar ampliación de plazo los últimos 5 días hábiles del plazo de ejecución.

Las modificaciones podrán ser, a lo menos, de dos tipos:

1. Presupuestarias: son las que implican un cambio en los montos, en una o más de las actividades financiables del Proyecto. Deberá tenerse en consideración las siguientes indicaciones:

- No será necesario solicitar una modificación presupuestaria cuando el gasto en uno de los ítems aprobados para el Proyecto, exceda hasta en un 20% del presupuesto originalmente aprobado para dicho ítem, siempre y cuando ello no signifique un aumento del costo total asignado para el proyecto.
- Cuando se solicite la modificación, ésta podrá ser previa a su realización o posterior (ratificación).
- La ratificación busca validar cambios posteriores a la realización de la actividad y del gasto, pudiendo efectuarse incluso durante la revisión de la rendición del proyecto.

2. Ampliación de plazo: Las ampliaciones de plazo deberán ser solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, y no podrán superar el plazo máximo establecido en estas Bases.

### **13. DEL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIO Y EL BENEFICIARIO**

Una vez notificado el AOI de la aprobación y asignación de los Proyectos Individuales, éste comunicará al beneficiario dicha adjudicación. El/la beneficiario/a deberá aceptar las condiciones en que se aprobó el Proyecto Individual y el Agente Operador Intermediario seleccionado para administrar su Proyecto Individual, en un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de envío de la comunicación. En caso de no acepte ambos hechos o no dé respuesta en el plazo señalado, se entenderá por desistido/a de su postulación.

En todos los casos el AOI deberá dejar constancia de la aceptación, por los medios o mecanismos que Corfo determine.

La fecha del documento de aceptación será la de inicio de la ejecución del Proyecto Individual.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, se podrán aceptar gastos incurridos por los contribuyentes desde la aprobación del proyecto por el órgano colegiado que corresponda, siempre y cuando éste otorgue la autorización expresa señalada en el inciso 2°, del artículo 13° de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

#### 14. VIGENCIA DE LA TIPOLOGÍA

Se podrán aprobar proyectos, asignar sus recursos y formalizar los proyectos en lista de espera, en el marco de esta Tipología de Intervención, hasta el **31 de diciembre de 2021**.

#### 15. NORMAS SUPLETORIAS

Para todo lo que no se encuentre regulado expresamente en esta Tipología, regirán las Bases del Instrumento “Proyectos de Apoyo para la Reactivación – PAR”, aprobadas por la Resolución (E) N°32, de 2020, de Corfo y sus modificaciones, o la norma que la reemplace o sustituya.

4° Las presentes Bases solo serán aplicables a las convocatorias o ventanillas que se abran con posterioridad a la total tramitación de la presente Resolución. Los proyectos adjudicados en el contexto de convocatorias anteriores al presente acto administrativo se regirán por las Bases aprobadas por la Resolución (E) N°435, modificada por Resolución (E) N°518, ambas de 2020, de Corfo.

5° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario impreso, de circulación nacional y pónganse las presentes bases a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que esta Resolución se encuentre totalmente tramitada.



**ALICIA OLIVARES MUÑOZ**  
Gerente de Redes y Territorios (S)

